

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 19/2021, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN, CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**Asistentes:**

**PRESIDENTE:**

D. Pablo Diestro Eguren, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

**SECRETARIO:**

Agustín Villalba Zabala .

**CONCEJALES:**

D. Antonio Pérez Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Manuel del Campo Martínez, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D<sup>a</sup>. Margarita Martínez Villegas, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria

D<sup>a</sup>. Erica Fernández Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

En Puente San Miguel, siendo las **8:30 horas del día 17 de diciembre de 2021**, se reúnen, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín, sita en el Barrio La Robleda, nº 127, de Puente San Miguel, los/as Sres/as Concejales/as que al margen se indican, al objeto de celebrar sesión de la Junta de Gobierno convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Pablo Diestro Eguren, siendo asistido por mí, el El Secretario Accidental Agustín Villalba Zabala, que doy fe del acto.

Comprobado el quórum de asistencia mínimo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno Local, necesario para poder iniciar la sesión, así como la asistencia del Presidente y del secretario de la corporación, requisitos por el artículo 113.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), la Presidencia abre la sesión, pasando a continuación a tratar por su orden, cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día relacionados en la convocatoria, que fueron los siguientes:



## ORDEN DEL DÍA

### **PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Comienza la sesión preguntando el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior correspondiente al **2 de Diciembre de 2021**, distribuida junto con la convocatoria de esta sesión.

No existiendo observaciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local, esta, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta de la sesión **número 18**, de carácter **ordinario**, celebrada con fecha **2 de Diciembre de 2021**, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

### **SEGUNDO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA A FAVOR DE MADERAS Y PALLETS DEL BESAYA, S.L., PARA REFORMA ESTRUCTURAL PARA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO, EN EL PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA, PARCELA 86 (A) (EXP. SIMPLIFICA 356/2019).**

Vista la solicitud de D. Luis Fidel Agüeros Rábago en representación de la entidad **Maderas y Pallets del Besaya SL** (Registro 963/2019; Exp.: 356/2019), referente a la concesión de **Licencia Obra Mayor de reforma estructural para ampliación de superficie de almacenamiento de nave existente** sita en parcela 86(A) del Parque Empresarial del Besaya;

Visto que la JGL del Ayuntamiento de Reocin, en sesión ordinaria celebrada el día 01/03/2018, acordó conceder “*Licencia de Actividad para la instalación de taller de fabricación de paletas de madera*”, en Parque Empresarial del Besaya parcela 86; actividad sujeta a Comprobación Ambiental por encontrarse recogida en el Punto 7.b. *Industria de la madera y corcho - Fabricación de estructuras, envases, chapas, tableros contrachapados y alistonados de madera y partículas aglomeradas*, del anexo C1 del decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.

Visto que la JGL del Ayuntamiento de Reocin, en sesión ordinaria celebrada el día 02/07/2020, acordó conceder “*Licencia de Ampliación de actividad y aumento de potencia de taller de fabricación de paletas de madera*”, en Parque Empresarial del Besaya parcela 86.



Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 16 de Diciembre de 2021, que es como sigue:

**“INFORMA**

**Primero.-** El documento urbanístico aplicable al ámbito de desarrollo en que se ubica la parcela objeto de actuación, viene determinado por el Proyecto Singular de Interés Regional: Parque Empresarial del Besaya en Reocín, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria el 25 de agosto de 2005 en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la LOTRUSCA y cuya modificación, asimismo, ha sido aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno en su reunión el día 10 de mayo de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 14 de junio de 2007.

**Segundo.-** La parcela referenciada se encuentra en un área grafiada con calificación de Espacio Productivo Nivel 2, PD2, según planimetría obrante en esta oficina técnica.

**Tercero.-** Se ha podido comprobar que los usos pretendidos están permitidos entre los usos básicos previstos en el punto 4.3. *Ordenanza de uso Pormenorizado PD2.*

**Cuarto.-** Se ha presentado documentación relativa a “*Proyecto de ejecución de reforma estructural para la ampliación de la superficie de almacenamiento en la fábrica Maderas y Pallets del Besaya*”, suscrito por D. Luis Fidel Agüeros Rábago, Ingeniero Técnico Industrial colegiado nº 1.529 del COITI de Cantabria, y visado en fecha 27/02/2019, conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. Con carácter posterior y registros ENTRA/2021/2060 (V. 06/05/2021), ENTRA/2021/3405 y 2021-E-RE-5123 (V. 09/12/2021), se adjuntan al expediente anexos complementarios.

Las actuaciones relativas a la actividad se encuentran descritas en la documentación presentada de “*Proyecto de ampliación de actividad y aumento de potencia de taller de fabricación de paletas de madera existente*” y anexo complementario, suscritos por el mismo técnico.

- Examinada documentación, se pretenden realizar obras de reforma interior en una nave existente sita en parcela catastral de superficie 18.211,00 m<sup>2</sup>, y consistentes en la ejecución de una superficie adicional de dos cabretes, independientes entre sí y de dimensiones aproximadas 320,85 m<sup>2</sup> y 405,85 m<sup>2</sup>.
- La propuesta se ajusta a la ordenanza de uso pormenorizado PD2 aplicable a la parcela soporte. La altura libre mínima y de cumplimiento fijada por el PSIR será de 2,50 m.
- De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Reguladoras del PSIR Parque Empresarial Besaya, se deberá garantizar la dotación de plazas de aparcamiento previsto a razón de una plaza por cada 175 m<sup>2</sup> construidos. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a la dotación mínima de plazas de aparcamiento accesibles, con dimensiones 5,00 x 3,60 m., a razón de una por cada 50 o fracción.

**Quinto.-** Se ha presentado documento de asunción de la Dirección de Obra, suscrito por D. Luis Fidel Agüeros Rábago y visado en fecha 06/05/2021 (Reg. ENTRA/2021/2060).

**Sexto.-** Consta el expediente de los siguientes informes sectoriales:

- Acuerdo de la Comisión de Comprobación Ambiental en sesión celebrada en fecha 05/03/2020, con emisión de informe de Comprobación Ambiental favorable, a efectos de la concesión de Licencia Municipal. En dicho informe se imponen una serie de condiciones y requisitos para la ejecución y puesta en servicio del proyecto/actividad que deberán ser cumplidos.

**Séptimo.-** De conformidad con la licencia de actividad concedida, se deberá respetar lo establecido en las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, contra la contaminación atmosférica y contra los vertidos no domésticos (BOC 18/12/2000).



De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del RD 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el promotor de los trabajos deberá aportar la correspondiente autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Norte, **quedando la presente licencia condicionada a la obtención de la misma.**

**Octavo.-** La cantidad que figura en la documentación presentada, a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia, ascendería a **329.269,95 €** relativa a la suma del presupuesto de obra (43.154,05 €) y de actividad (286.115,90 €).

Titular de la Licencia:		MADERAS Y PALLETS DEL BESAYA SL		
Descripción de la obra:		REFORMA ESTRUCTURAL PARA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO		
Situación de la obra:		PARCELA 86(A) PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA (R.C.: 1484105VN1918N)		
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva
356/2019	MAYOR	<b>329.269,95 €</b>	<b>144,62 € (GR)</b>	PROVISIONAL

**Conclusión.-** En relación con lo expuesto, se considera que, siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente informe y a lo derivado de la licencia de actividad e informes correspondientes, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente, **sin perjuicio de su sujeción a los condicionantes indicados.**

- Al finalizar las obras deberá presentarse el correspondiente Certificado Final de Obra visado y firmado por técnico competente, en el que se acredite la conformidad de las mismas a la licencia otorgada, proyecto y documentación complementaria, así como la adecuación e idoneidad de la instalación al uso que se destina con la inclusión de todas las medidas correctoras relativas a la licencia de obra y a la de actividad, concedida por la JGL del Ayuntamiento de Reocín, en su sesión celebrada en fecha 02/07/2020.

#### CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m<sup>2</sup>/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- El titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, asumirá la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

#### CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que



resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio. Se procederá de igual forma en relación a los servicios que pudieran verse afectados.

- Los cierres de parcela se ejecutarán conforme a las condiciones establecidas por el art. 152 Cerramiento de fincas de las NNSS del Ayuntamiento de Reocin: *“Los cerramientos de fincas se realizarán según el módulo de distancia específico para cada tipo de zonificación. En todos los casos, la altura de fábrica de los cerramientos no excederá de 1,00 m, pudiendo elevarse otro metro más con cierre no ciego (tela metálica, barrotes de madera, metálicos, etc.).- Al interior de estos cierres pueden plantarse setos verdes con limitación de altura a la del total del cerramiento.”*
- Asimismo, de conformidad con el criterio mantenido por el Ayuntamiento en base a lo establecido en el art. 153, el acondicionamiento del terreno de la parcela libre de edificación, deberá respetar el nivel de las parcelas colindantes, sin formación de muros de contención respecto a las mismas, estableciendo taludes de transición de pendiente no superior al 50% y resolver la circulación de las aguas superficiales de lluvia dentro del propio terreno.

#### CONDICIONES INHERENTES A LA CONEXIÓN

- El promotor de la obra deberá resolver la conexión de los servicios necesarios con las redes públicas existentes de conformidad con las condiciones del promotor del Polígono y del Servicio de Obras del Ayuntamiento de Reocín.
- Respecto al abastecimiento de agua y a la evacuación de aguas residuales, se deberá comunicar tanto al promotor del Polígono como al Ayto. de Reocín la situación del punto de acometida de la red de abastecimiento de agua, así como de la red de saneamiento.
- La modificación de cualquiera de las infraestructuras que se vean afectadas por la ejecución de la obra arriba referenciada será por cuenta del promotor de la misma y para ello deberá contar con la autorización expresa del organismo competente.
- En caso de que la instalación precise de cualquier medio auxiliar para la consecución de la obra proyectada en terreno de dominio público, se requiere de concesión expresa.

#### CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente, con competencia sobre la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra.**

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos, sometiendo este informe a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la autoridad competente..”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.- Conceder LICENCIA DE OBRA MAYOR a PALLETS DEL BESAYA SL para ampliación de superficie de almacenamiento de nave existente sita en parcela 86(A) del Parque Empresarial del Besaya.**



**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 17 de Diciembre de 2021 por el Arquitecto Municipal, que han sido transcritas más arriba.

**Tercero.- Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Cuarto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL

**TERCERO.- PROPUESTA DE BAJA DE D. MANUEL CRESPO PÉREZ, , EN EL PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO DE VIVIENDA SITA EN LA CALLE ÁNGEL ABAJO PÉREZ, Nº 287, PUENTE SAN MIGUEL (REOCÍN) (EXP. GESTIONA 1020/2021).**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** En fecha 4 de Octubre de 2021 (núm. reg. 5331) D. Manuel Crespo Pérez presenta instancia solicitando la baja en el padrón de agua, basura y alcantarillado de vivienda sita en Calle Ángel Abajo Pérez núm. 287 de la localidad de Puente San Miguel por no ser actualmente su propietario. Acompaña a la instancia la siguiente documentación:

- Copia del DNI de Manuel Crespo Pérez
- Último recibo de agua, basura y alcantarillado

**Segundo.-** Consultados los datos obrantes en el Servicio de Recaudación Municipal y en la Gerencia de Catastro, consta como titular del inmueble desde el 13/02/2020 la sociedad Coral Homes, S.L.

**Tercero.-** En fecha 19 de Noviembre de 2021 (núm. reg. 5167) se da traslado de la solicitud referida a la mercantil Coral Homes, S.L. en calidad de propietaria de la vivienda sita en Calle Ángel Abajo Pérez núm. 287 de Puente San Miguel, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, formule alegaciones o en su caso, inste el oportuno cambio de titularidad, haciéndole saber que la no presentación de alegaciones dentro el plazo conferido, supondrá la conformidad, y habilitara para acordar la baja en el pago del referido tributo y en el suministro.



**Cuarto.-** Por la entidad CORAL HOMES, S.L. no se presentan alegaciones dentro del plazo conferido, según consta en el certificado emitido por Secretaria en fecha 14 de Diciembre de 2021.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Los art. 11 y 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua (BOC núm. 51 de 30-12-2017) establecen que la baja en el suministro conllevará el precintado de la instalación y tendrá lugar a iniciativa del Ayuntamiento o a petición del abonado, siendo competencia de la Junta de Gobierno local su formalización.

**Segundo.-** El art.7.4 de la citada Ordenanza, señala que las bajas en la prestación del servicio que se soliciten surtirán efecto en el trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en la que se presente la correspondiente solicitud, estando obligado al pago del recibo del trimestre en el que se solicite la baja.

**Tercero.-** El art. 4.3 de la citada Ordenanza señala como obligado tributario al propietario de los inmuebles, sin perjuicio de su repercusión, así como la exigencia de una comunicación escrita por parte del propietario del inmueble para dar de baja el respectivo servicio.

Por el instructor del expediente fue sometida propuesta a la Junta de Gobierno Local, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Dar de baja en el padrón de agua, basura y alcantarillado de la vivienda sita en Calle Ángel Abajo Pérez núm. 287 de la localidad de Puente San Miguel (T.M. Reocín) a D. Manuel Crespo Pérez, siendo efectiva en el primer trimestre natural siguiente al de la solicitud.

**SEGUNDO.-** Dese traslado del presente acuerdo al Servicio de Obras municipal, al objeto de proceder al precinto del contador de forma inmediata.

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y trasládese a las dependencias administrativas afectadas (Servicio de Recaudación).

**CUARTO.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las **8:40 horas del día 17 de Diciembre de 2021**, de lo cual yo, el Secretario General del Ayuntamiento de Reocín, doy fe pública a través de la extensión de la presente Acta, que deberá ser publicada en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, así como transcrita en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, lo cual autorizo con la firma y visto bueno del Alcalde-Presidente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto Bueno  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Pablo Diestro Eguren.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL  
Fdo.: Agustín Villalba Zabala.

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

